REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2022-00358-00**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER GUTIÉRREZ USECHE**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El señor **ALEXANDER GUTIÉRREZ USECHE,** identificado con cédula de ciudadanía 11.223.115, presenta demanda en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL,** previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, por auto del 24 de noviembre de 2022, **al observarse que en el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, cursa un proceso en donde se debate la pérdida de capacidad laboral del acá demandante,** tema que también se debate en el presente asunto, se decidió librar oficio con destino ese despacho judicial, para que remitiese ya sea copia del expediente físico o el link del expediente digital, según el caso, del proceso **11001333502220200022000.**

Cumplido lo anterior, se observa que los actos administrativos acusados son diferentes a los atacados en la referida demanda, por lo que, no tiene otra alternativa el Despacho que darle el trámite correspondiente.

Iniciando por la solicitud del amparo de pobreza, la cual fue resuelta favorablemente por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, en razón a que el interesado aportó las pruebas necesarias para ello. Por consiguiente, en virtud del principio de celeridad, se accede a la solicitud del demandante, para ello se designará de la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a un abogado que represente sus intereses .

En virtud de los anteriores argumentos, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **ALEXANDER GUTIÉRREZ USECHE,** identificado con cédula de ciudadanía 11.223.115, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en atención a las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciese con destino a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura, para que informe al Despacho si existe lista de auxiliares de la justicia, en la categoría de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR

JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy nueve (9) de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Demandante	alexandergutierrez0214@hotmail.com